

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 123 de 23 Abril)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho civil español común y foral, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid. Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 102 de 12 Abril.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 920.

#### SECRETARIA—CIRCULAR

##### Elecciones.

El art. 3.º del Real decreto de 30 de Marzo último, señala el día 5 de Mayo próximo para que se verifique la elección de Senadores y en su consecuencia y con arreglo á lo preceptuado por el art. 30 de la ley de 8 de Febrero de 1877, la elección de compromisarios deberá celebrarse el 27 del actual. Los que resulten elegidos se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, dos días antes del designado para la elección de Senadores, con los documentos consignados en el art. 36 de la referida ley Electoral á fin de que puedan tener exacto cumplimiento los artículos 37 y siguientes de la misma.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de remitir á este Gobierno y á la Excelentísima Diputación provincial, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 35 de la repetida disposición, las copias de las actas de la elección de compromisarios, tan pronto termine ésta.

Murcia 24 de Abril de 1907.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Número 901.

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

##### Negociado Ferrocarriles.

A virtud de lo dispuesto por el artículo 181 del reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, se hace público que en breve saldrán á subasta los objetos extraviados á los viajeros y las mercancías de grande y pequeña velocidad detenidas en los almacenes de la Compañía de Lorca á Baza y diputación de Almería al Puerto de Aguilas.

Murcia 22 de Abril de 1907.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Número 921.

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

##### Negociado Expropiación.

Don Carlos Barroso y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago de una finca rústica expropiada en término municipal de Calasparra, con motivo de las obras del Pantano de Alfonso XIII y propia de D. Enrique Camacho, he acordado señalar el día 3 del próximo mes de Mayo á las once, en la Alcaldía de Calasparra.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios, al efecto de que concurren por sí, ó por medio de apoderado en forma á percibir el importe de los terrenos ó fincas expropiadas, según determinan el artículo 81 de la Instrucción de Contabilidad de Obras públicas vigente y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 24 de Abril de 1907.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Número 902.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

##### Registro núm. 17.389.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de esta distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Talón Marin, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan veintuna pertenencias para la mina denominada Tolstoy, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en el paraje llamado de los Marrones, Barranco de Juan Ramón, afluente de la Rambla del Moro, lindando por N. con el Cabezo en que radica la cantera que explota Francisco Ros; por E. carretera de Madrid á Cartagena; por el S. Rambla de los Moros, y por O. con el Barranco de Juan Ramón; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide de una pequeña prominencia del terreno que existe á unos 170 metros aproximadamente en dirección S. de la cantera citada

y que explota Francisco Ros; desde dicho punto se medirán al N. verdadero 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 550; 2.ª á 3.ª S. 300; 3.ª á 4.ª O. 700; 4.ª á 5.ª N. 300, y 5.ª á 1.ª E. 1500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Abril de 1907.—Antonio Belmar.

Número 903.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

##### Registro núm. 17.387.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Bautista Delgado Belmonte, vecino de Serón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada El Universo, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Barranco de Marquez, diputación de Purias; lindando por N. terreno franco; E. próxima «Anselmo»; Sur «María» y «Estrella», y O. esta última y franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «María», número 16.968; y desde él se medirán al N. magnético 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 600; 2.ª á 3.ª Sur 200; 3.ª á 4.ª E. 400; 4.ª á 5.ª Sur 200, y 5.ª á punto de partida E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Abril de 1907.—Antonio Belmar.



AÑO 1907

ELECCION GENERAL DE DIPUTADOS A CORTES

Estado demostrativo de los votos obtenidos por los Candidatos de la circunscripción de Murcia.

Table with columns: Poblaciones, Distritos, Sección, Nombres de los Candidatos y votos obtenidos (D. Cierva, D. Ángel Guirao, D. Miguel Jiménez Baeza).

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 de ley de 26 de Junio de 1890. Murcia 23 de Abril de 1907.—El Presidente, Dionisio Alcázar.—El Secretario, José Ledesma.

Estado demostrativo de los votos obtenidos por los Candidatos de la circunscripción de Cartagena.

Table with columns: Poblaciones, Distritos, Sección, Nombres de los Candidatos y votos obtenidos (D. Ángel Aznar, D. Ángel Morero, D. José Maesa, D. Antonio García Allix).

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 de la ley de 26 de Junio de 1890. Murcia 23 de Abril de 1907.—El Presidente, Dionisio Alcázar.—El Secretario, José Ledesma.

Estado demostrativo de los votos obtenidos por los Candidatos del Distrito electoral de Yecla.

Table with columns: Poblaciones, Distritos, Sección, Nombres de los Candidatos y votos obtenidos (D. Juan Antonio Peña).

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 de la ley de 26 de Junio de 1890. Murcia 23 de Abril de 1907.—El Presidente, Dionisio Alcázar.—El Secretario, José Ledesma.

Estado demostrativo de los votos obtenidos por los Candidatos del Distrito electoral de Mula.

Table with columns: Poblaciones, Distritos, Sección, Nombres de los candidatos y votos obtenidos (D. J. de la Cierva).

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 de la ley de 26 de Junio de 1890. Murcia 23 de Abril de 1907.—El Presidente, Dionisio Alcázar.—El Secretario, José Ledesma.



## Quinta sección.

Número 882.

Conclusión del estado demostrativo de las declaraciones de productos presentadas por los dueños y explotadores de minas en esta provincia, correspondientes al pasado trimestre.

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	3 por 100 del valor neto.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
San Ramón.	Cartagena.	Antonio Moreno.	Hierro.	5.362	43	»	0 30	1.680 60	48 75
Robustiana.	La Unión.	Vicente Fernández.	»	»	»	»	»	»	»
Ricardo.	Id.	Ricardo Spotorno.	Hierro.	32.000	48	»	0 30	9.600 »	288 »
Relámpago.	Id.	Sociedad La Victoria.	Id.	22.440	47	»	0 30	6.732 »	201 96
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	3.900	4	»	0 75	2.925 »	87 »
Revolución.	Id.	Anselmo Plazas.	»	»	»	»	»	»	»
Risueña.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Rita.	Lorca.	Mateo Morales.	Hierro.	25.190	40	»	0 20	5.038 »	151 14
San Rafael.	Id.	Agustín Garrido.	»	»	»	»	»	»	»
Repetida.	Murcia.	Sres. Barrington.	Hierro.	8.000	45	»	0 30	2.400 »	72 »
Samuel.	Cartagena.	Juan Martínez.	Plomo.	260	44	0'21	10 50	2.730 »	81 90
Suerte.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	40.717	40	»	0 30	12.215 10	366 45
Segunda Paz.	Id.	La misma.	Plomo.	785	50	0'18	20 50	16.092 50	482 77
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	18.084	»	»	0 30	5.425 20	162 75
Segunda Esmeralda.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	6.091	48	»	0 30	1.827 30	54 82
San Sebastián.	Id.	Federico Moreno.	Id.	9.086	48	»	0 30	2.725 80	81 77
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	690	»	»	1 »	690 »	20 70
Sebastopol.	Id.	El mismo.	Plomo.	474	36	0'04	7 »	3.318 »	99 54
San Sebastián.	Id.	Félix Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Sin duda.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	10.370	40	»	0 30	3.111 »	93 33
Salvadora.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
San Sebastián 1.º	Id.	Sres. Ocharson.	»	»	»	»	»	»	»
Soledad.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	816	48	»	0 30	244 80	7 34
Sin Igual.	Id.	Isidoro Minguez.	Id.	81.000	46	»	0 30	24.300 »	729 »
2.º Pensamiento.	Id.	Pedro Luengo.	»	»	»	»	»	»	»
Serena.	La Unión.	Miguel Zapata.	Hierro.	103.800	46	»	0 30	31.140 »	934 20
Serrana Vicenta.	Id.	Antonio Martínez.	Blendas.	3.500	29	»	0 75	2.625 »	78 75
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	6.000	27	»	0 75	4.500 »	135 »
Samuel.	Id.	Carlos Lanzarote.	»	»	»	»	»	»	»
Siglo 20.	Aguilas.	Hermógenes Fructuoso.	Plomo.	600	30	0'75	4 »	2.400 »	72 »
El Sol.	Lorca.	Manuel Caravaca.	»	»	»	»	»	»	»
La Segunda.	Id.	Pablo Mulet.	Hierro.	22.000	45	»	0 25	5.500 »	165 »
Segunda Esperanza.	Id.	Juan García.	Azufre.	500	10	»	0 50	250 »	7 50
Tabano.	Cartagena.	Ramón Pérez.	Hierro.	4.650	46	»	0 30	1.395 »	41 85
Trinidad.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	65	33	0'03	6 »	390 »	11 70
Tetuán.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	7.600	46	»	0 30	2.280 »	68 40
Tomasa.	Id.	Gregorio Conesa.	Id.	12.000	40	»	0 30	3.600 »	108 »
Tercera Esperanza.	Id.	Miguel Flores.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Teresa.	Id.	Antonio Campoy.	Hierro.	1.600	40	»	0 30	480 »	14 »
Templarios.	Id.	Sociedad Cinco Amigos.	Calamina.	187	»	»	2 20	411 40	12 34
Santa Teresa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	16.000	46	»	0 30	4.800 »	144 »
Torrente.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
Tiralinea.	Id.	Pedro Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Triunfo.	Mazarrón.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	9.000	55	94'00	29 90	269.100 »	8.293 80
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	1.840	31	»	4 »	7.360 »	226 »
Talia.	Id.	Pío Wandosell.	Plomo.	420	45	0'01	10 »	4.200 »	126 »
Tubalcain.	Id.	José Ríos García.	»	»	»	»	»	»	»
Triunfo de la Cruz.	Lorca.	Ramón Martínez.	Hierro.	55.000	40	»	0 20	11.144 »	334 32
Victoria y Joaquina.	Cartagena.	Miguel Zapata.	Id.	24.400	46	»	0 30	7.320 »	219 60
Volfran.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Venturosa.	Id.	José Gómez.	Hierro.	14.888	48	»	0 30	4.466 40	133 99
Vigilante.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Usurpación.	Id.	Sociedad El Trueno.	Hierro.	17.968	46	»	0 30	5.390 40	161 71
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	246	51	0'86	18 »	4.428 »	132 84
San Valentín.	Id.	Joaquín Peñalver.	Id.	41	56	0'52	0 20	820 »	24 60
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	13.200	40	»	0 25	3.300 »	99 »
Washington.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	176	36	0'04	7 »	1.232 »	36 96
Usurpada.	Mazarrón.	José Esparza.	Zinc.	2.500	26	»	1 50	3.750 »	112 50
La Vista.	Aguilas.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Verdadera Resurrección.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Hierro.	7.110	45	»	0 30	2.133 »	63 99
Zurbano.	Cartagena.	Compañía Escombreras.	Plomo.	577	50	0'17	20 »	11.540 »	346 20
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	3.519	»	»	3 »	10.557 »	316 71
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	21.197	»	»	0 30	6.359 10	190 77
Afortunada.	Id.	Juan Sánchez Blaya.	Id.	47.000	41	»	0 25	11.750 »	352 50
San Felipe y Santiago.	Id.	Julio Soler.	Id.	13.000	31	»	0 20	2.600 »	78 »
Joaquina.	Id.	Sociedad Cartago.	Plomo.	120	24	0'32	7 »	840 »	25 20
San Juan.	Id.	Federico Moreno.	Id.	4.213	36	0'04	7 »	29.491 »	884 73
San Manuel.	Id.	El mismo.	Hierro.	592	48	»	0 30	177 60	5 33
Virgen de los Remedios.	Id.	El mismo.	Id.	1.077	48	»	0 30	323 10	9 69
2.º San Jorge.	Id.	Julio Soler.	Id.	41.500	35	»	0 20	8.300 »	249 »
Collatera.	Mazarrón.	Sres. W. Elhers.	Id.	534	48	»	0 30	160 20	4 80
San Antonio.	Lorca.	Mateo Morales.	Id.	10.000	40	»	0 20	2.000 »	60 »
Tórtola.	Aguilas.	Alban Rombaud.	Id.	15.000	40	»	0 30	4.500 »	135 »
San Francisco.	Cieza.	Agustín Medina.	Id.	720	42	»	0 25	189 »	5 40
Luciana.	Murcia.	Luciano Brun.	Cobre.	160	5	»	1 »	160 »	4 80
Descanso.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Hierro.	1.990	45	»	0 30	597 »	17 91
TOTAL.									75.668 28

Murcia 18 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, Enrique Villanueva.



DELEGACION DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Rectificación.

En el anuncio publicado en el *Boletín oficial* número 77, correspondiente al 1.º del actual para subastar los espartos de los montes de Jumilla que dependen del Ministerio de Hacienda, se padeció una equivocación al designar los años forestales en el que se dice que comprenderá los de 1907 a 1908 concluyendo en 1911 a 1912 y deben ser los años forestales de 1906 a 1907 hasta 1910 a 1911 ambos inclusive.

Número 917.

TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho D. Saturnino Meroño Peñalver, tercer poseedor de la finca embargada en procedimiento contra D. Antolín Meroño Peñalver, los débitos de contribución rústica, que resultan a éste y se expresa en la certificación que antecede dentro del plazo de cinco días que al efecto le señaló el Agente recaudador de la zona 9.ª de esta provincia, en armonía con lo dispuesto en el párrafo letra E. del art. 145 de la instrucción de recaudación y apremio de 26 de Abril de 1900, se dicta por esta Tesorería la presente providencia, declarando incurso al referido D. Saturnino Meroño Peñalver, con el recargo del 5 por 100 sobre el importe total del débito como primer grado de apremio; en la inteligencia de que si en el nuevo plazo de cinco días a contar desde el siguiente al en que aparece inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de esta provincia no satisface el principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio, a cuyo efecto se hace saber al Agente recaudador la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que el apremiado satisfaga. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria y a iniciar el procedimiento de apremio se hace entrega de la respectiva factura al mencionado Agente ejecutivo en cuyo poder abran los recibos. Así lo mando, sello y firma en Murcia a veinte de Abril de mil novecientos siete.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigos.

Número 917.

Agencia Recaudatoria. — Zona 8.ª Contribución rústica. — Término de Murcia. — Diputación de Santomera. — Primer trimestre de 1907 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que al deudor de domicilio ignorado D. José Campillo Prior, por los débitos de contribución rústica, que al final se relacionan, le han sido embargadas las fincas siguientes:

Un cuadrón de tierra regadío morral, bajo el riego de la acequia de Pitarque, situado en el término municipal de esta ciudad, partido del Esparragal, paraje de la Ur-

dencia, su cabida 44 áreas, 72 centiáreas, 95 decímetros y 44 centímetros cuadrados, equivalente a cuatro tahullas; lindando por Levante Antonio Cárceles, ex corredor medianero de por medio; Mediodía Luis Lisón, ex corredor de por medio; Poniente Miguel Herrera, corredor de por medio; Norte con las Landronas tituladas del Campillo y de Los Pérez.

Y un cuadrón de tierra riego morral, bajo el riego de Zaráiche el grande, sito en el paraje de Cotillas, término municipal de esta ciudad, diputación de Esparragal, su cabida 22 áreas, 36 centiáreas y 46 decímetros y 72 centímetros cuadrados, equivalente a dos tahullas; que lindan por Levante Marqués del Campillo, ex corredor medianero de por medio; Mediodía las de Francisco Campillo Prior, también ex corredor de por medio; Poniente herederos de Antonio Murcia, ex corredor de por medio, y Norte Antonio Braco, ex corredor de por medio.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose a la vez con carácter de edictos en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, en armonía a lo dispuesto en la última parte del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Al propio tiempo, se le requiere para que en el término de tercer día presente y entregue en la oficina de esta Agencia establecida en Murcia Vara de Rey 13, los títulos de propiedad de las reseñadas fincas; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 93 de la referida instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de dicho deudor o el de sus herederos caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia 16 de Abril de 1907.—El Agente, Eduardo Más.

Débitos.

Núm.º de orden.	Presupuestos.	Cuotas. — Pesetas.
6.867	1890-91	11 96
6.890	91-92	10 28
6.987	92-93	10 20
7.066	93-94	11 84
4.917	94-95	11 48
5.016	95-96	11 92
5.047	96-97	12 12
5.126	97-98	11 92
5.290	98-99	13 80
5.256	99-900	6 88
5.256	1900	19 95
5.272	1901	12 64
5.314	1902	12 56
5.353	1903	12 60
5.390	1904	12 64
5.390	1905	12 72
5.253	1906	12 80
5.315	1907	3 27
Suma cuotas.		204 05
Recargos 15 por 100.		80 67
Crédito supletorio para gastos.		200 »
TOTAL débitos.		484 72

Sexta sección.

Número 899.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Resultando del expediente instruido al mozo de la 3.ª sección de quintas núm. 115 del partido de Garres, Pedro Pérez Moreno, hijo de José y Carmen, que no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni alegado por consiguiente justa causa que le impidiera su presentación en la sesión que celebró, acordó declarar profugo y que se encargue a la Autoridad la busca y captura de este mozo, y en caso de ser habido será puesto a disposición de la Excelentísima Comisión mixta de reclutamiento.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto para conocimiento de las Autoridades.

Murcia 10 de Abril de 1907.—Francisco Tortosa.

Octava sección.

Número 916.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme a los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente a la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a José Pascual García, natural de Espinardo (Murcia), hijo de Francisco y de Josefa, soltero, jornalero, de diez y siete años de edad, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto de metálico; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan a estas cárceles a disposición de este Juzgado a el que darán cuenta.

Dada en Murcia a veintidós de Abril de mil novecientos siete.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 913.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE MANZANARES

Don José López Arbizu, Juez de instrucción de Manzanares.

Por el presente llamo y emplazo al procesado, Alberto San Nicolás Expósito, de treinta y seis años, hijo de padres desconocidos, natural de Murcia y vecino de Madrid, vendedor, cuyo actual paradero se ignora como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días a contar desde que la presente se publique en la «Gaceta de Madrid» comparezca en

este Juzgado de instrucción sito en la calle Ancha número trece, para ser reducido a prisión pues así lo tengo acordado en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real, dimanante de causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será de clarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades así civiles como militares y encargo a los demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de referido Alberto San Nicolás Expósito, y hallado que sea lo pongan a mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Manzanares a veinte de Abril de mil novecientos siete.—José López Arbizu.—El Escribano, P. Anselmo Oliva Sánchez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 20 DE ABRIL DE 1907

Saldo anterior.	Ptas.	6.018.236,29
Imposiciones durante la semana.	»	111.517,41
Suma.	»	6.129.753,70
Reintegros.	»	105.495,48
Saldo.	»	6.024.258,22

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 187

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández.